



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

8 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 999

ACUERDO



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



C. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO I, TIPO ORDINARIA, DE FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO 2025, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE;

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALAPA, TABASCO.

Un delegado municipal es una autoridad auxiliar municipal, que es designada conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Las delegaciones municipales forman parte de la organización política y administrativa del municipio, y son herramientas claves de participación que acercan el quehacer municipal a la ciudadanía, pues representan un vínculo entre esta y el ayuntamiento, con el fin de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y habitantes de su comunidad, además de fungir como gestores de la demarcación que representan, ante las distintas instituciones de gobierno.

Cabe destacar, que, en el caso de los delegados municipales, al ejercer funciones auxiliares, juegan un papel preponderante para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales; y, por tanto, lejos de estar permanentemente confrontados con las autoridades, deben estar en constante coordinación y trabajar de la mano con éstas para lograr el desarrollo de las colonias, los fraccionamientos, los poblados y rancherías, de ahí la importancia de un trato reglamentario adecuado a esta trascendental figura de participación ciudadana.

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027
"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Sobre este importante tema, resulta también de gran envergadura, y por tanto no se debe dejar de poner sobre la mesa, la reforma a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 004 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8568 "I" de fecha 07 de octubre de 2024, en la que, entre otras cosas, ordena en su artículo 103, la elección de las personas delegadas y subdelegadas se llevará a cabo mediante sufragio directo, libre y secreto, durante el mes de diciembre del año de inicio de cada período constitucional.

Este nuevo paradigma no solo obliga a replantear la forma de la concepción de la figura del delegado, sino también a reglamentarlo adecuadamente en la esfera administrativa, a través de un nuevo Reglamento en la materia, a fin de proveer el exacto cumplimiento de la ley.

Por ello, a través de la presente iniciativa, se propone la emisión de un nuevo Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Jalapa, Tabasco, cuyo proyecto parte de un análisis puntual de la legislación vigente, con lo que se busca dar certeza y seguridad jurídica, desde luego, no perdiendo de vista los nuevos tiempos, en los que se transita hacia la consolidación de una política de resultados, con la que se busca eficientar y mejorar el ejercicio del servicio público, y con la que más que confrontar se busca resolver.

En ese sentido, en el proyecto se retoman conceptos básicos previstos en la Ley y en la reglamentación vigente, pero, además:

- 1) Se faculta a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal para vigilar el cumplimiento de este Reglamento;
- 2) Se delimitan las funciones, obligaciones y prohibiciones que tendrán los delegados, atendido a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado;
- 3) Se establece que los delegados durarán en su cargo 3 años;
- 4) Se señala que por cada cargo se elegirá solamente un propietario;
- 5) Se expresan los requisitos que deben cumplir y la documentación que deben presentar quienes sean designados delegados;

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- 6) Se faculta al Ayuntamiento para que previo al inicio del proceso de designación de delegados, emita el listado, colonias, poblados, rancherías y sectores en las que se habrán de designar delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.

Todo lo anterior, en el entendido de que, si bien en la presente exposición de motivos se hace referencia mayormente al delegado municipal, la iniciativa también incluye a los subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.

Ahora bien, por lo que hace al régimen transitorio, se establece que el Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, abrogándose el Reglamento vigente.

Las delegaciones, subdelegaciones, jefaturas de sector y de sección, respectivamente que deban asumir los cargos para el periodo constitucional 2024-2027, se realizarán en términos del citado artículo 103 y demás relativo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

En ese contexto, se propone el presente Reglamento, con el fin de fortalecer y dar certeza jurídica a los causes de la participación ciudadana, respetando y garantizando la ley, la armonía social y el interés de la colectividad, de tal manera que prevalezca un trabajo coordinado entre gobierno municipal y población.

En consecuencia, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el proyecto de Reglamento de las Delegaciones Municipales de Jalapa, Tabasco, cuyo contenido se propone en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; así mismo los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados.

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que tengan como finalidad organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que con fecha 7 de octubre de 2024, mediante Decreto 004 publicado en el Suplemento I, edición número 8568 del Periódico Oficial del Estado, se publicó la reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, referente a la elección de los delegados municipales.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento determinará las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior; y en su caso, el procedimiento para la remoción de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, en el reglamento que para tal efecto expida.

CUARTO.- Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, fracción II y demás relativos del ordenamiento jurídico antes mencionado, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprueba y expide el Reglamento de las Delegaciones Municipales, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DE JALAPA, TABASCO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de las Delegaciones Municipales de Jalapa, Tabasco.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- II. **Coordinación de Delegados:** la Coordinación de Delegados del Municipio de Jalapa.
- III. **Delegados:** los delegados municipales.
- IV. **Municipio:** el Municipio de Jalapa, Tabasco.
- V. **Secretaría:** la Secretaría del Ayuntamiento.
- VI. **Subdelegados:** los subdelegados municipales.
- VII. **Jefes de sector:** los jefes de sector municipales.
- VIII. **Jefes de sección:** los jefes de sección municipales.

Artículo 3. Corresponderá la aplicación del presente Reglamento a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La Contraloría Municipal;
- V. La Coordinación de Delegados;
- VI. Los delegados;
- VII. Los subdelegados;
- VIII. Los jefes de sector; y
- IX. Los jefes de sección.

Artículo 4. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, son autoridades auxiliares en las actividades que realice el Ayuntamiento en la demarcación territorial que se les asigne para el desarrollo del municipio, y fungirán como vínculo ciudadano entre el propio municipio y los habitantes de la misma respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la autoridad municipal, así como realizar gestiones en beneficio de la población de la demarcación que les corresponda.

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



CAPÍTULO II DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES

Artículo 5. Las delegaciones municipales dentro del territorio del Municipio de Jalapa, Tabasco, se formarán de la siguiente manera:

1. Sector 1. "La Encarnación"	Jefe/A se sector
2. Sector 2. "Profr. Jesús A. Gómez Maldonado"	Jefe/A se sector
3. Sector 3. "Profr. Luis Felipe Oropeza Luna"	Jefe/A se sector
4. Fraccionamiento. "Fraccionamiento Jalapa"	Delegado/A
5. Poblado Aquiles Serdán 1ra sección	Delegado/A
6. Poblado Astapa	Delegado/A
7. Poblado Jahuacapa	Delegado/A
8. Poblado Francisco J. Santamaría	Delegado/A
9. Ejido Calicanto Calicanto	Delegado/A
10. Ejido Chipilinar 3ra.	Delegado/A
11. Ejido Emiliano Zapata.	Delegado/A
12. Ejido Guanallra. Sección	Delegado/A
13. Ejido el Dorado	Delegado/A
14. Ejido Puerto Rico	Delegado/A
15. Ejido Huapacal 2da. Sección	Delegado/A
16. Ejido Jahuacapa	Delegado/A
17. Ejido Jalapa	Delegado/A
18. Ejido Montaña	Delegado/A
19. Ejido Santo Domingo 1ra. Sección	Delegado/A
20. Ejido San Miguel Afuera	Delegado/A
21. Ejido Tequila	Delegado/A
22. Ejido Víctor Fernández Manero 2da. Sección	Delegado/A
23. Ranchería Aquiles Serdán 2da. Sección	Delegado/A
24. Ranchería Serdán 3ra. Sección	Delegado/A
25. Ranchería Aquiles Serdán 4ta. Sección	Delegado/A
26. Ranchería Aquiles Serdán Sta. Sección	Delegado/A
27. Ranchería Calicanto 1ra. Sección	Delegado/A
28. Ranchería Calicanto 2da. Sección	Delegado/A
29. Ranchería Calicanto 3ra. Sección	Delegado/A
30. Ranchería El Cerro	Delegado/A

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



31. Ranchería Chichonal 1ra. Sección	Delegado/A
32. Ranchería Chichonal 2da. Sección	Delegado/A
33. Ranchería Chichonal 3ra. Sección	Delegado/A
34. Ranchería Chichonal 4ta. Sección	Delegado/A
35. Ranchería Chipilinar 1 ra. Sección (La Lima)	Delegado/A
36. Ranchería Chipilinar 1 ra. Sección (Guayacán)	Delegado/A
37. Ranchería Chipilinar 1ra. Sección	Delegado/A
38. Ranchería Chipilinar 2da. Sección	Delegado/A
39. Ranchería Chipilinar 4ta. Sección	Delegado/A
40. Ranchería Guanal 2da. Sección	Delegado/A
41. Ranchería Guanal 3ra. Sección	Delegado/A
42. Ranchería Huacta y Tequila 2da. Sección	Delegado/A
43. Ranchería Huacta y Tequila 3ra. Sección	Delegado/A
44. Ranchería Huapacal1ra. Sección	Delegado/A
45. Ranchería Lomas de Vidal	Delegado/A
46. Ranchería Mérida y Guarumo	Delegado/A
47. Ranchería Montaña	Delegado/A
48. Ranchería Puyacatengo Norte	Delegado/A
49. Ranchería Puyacatengo Sur	Delegado/A
50. Ranchería Progreso	Delegado/A
51. Ranchería Río de Teapa	Delegado/A
52. Ranchería Santo Domingo 2da. Sección	Delegado/A
53. Ranchería San Miguel Afuera	Delegado/A
54. Ranchería San Miguel Adentro 1ra. Sección	Delegado/A
55. Ranchería San Miguel Adentro 2da. Sección	Delegado/A
56. Ranchería San Juan El Alto 1ra. Sección	Delegado/A
57. Ranchería San Juan El Alto 2da. Sección	Delegado/A
58. Ranchería San Cristóbal 1ra. Sección	Delegado/A
59. Ranchería San Cristóbal 2da. Sección	Delegado/A
60. Ranchería San Marcos	Delegado/A
61. Ranchería La Unión	Delegado/A
62. Ranchería Víctor Fernández Manero 1ra. Sección	Delegado/A
63. Ranchería Víctor Fernández Manero 3ra. Sección	Delegado/A
64. Ranchería Tequila 1ra. Sección (La Aurora)	Delegado/A
65. Ranchería Tequila 4ta. Sección	Delegado/A
66. Colonia Benito González.	Delegado/A



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027
"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 6. La Secretaría del Ayuntamiento será la autoridad responsable de vigilar la aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que este Reglamento confiere a otras dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal coadyuvarán, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de este Reglamento, así como para el mejor desempeño de las funciones y actividades que correspondan a las delegaciones municipales.

Artículo 7. La Secretaría del Ayuntamiento contará con una Coordinación de Delegados, la cual coordinará las funciones de las delegaciones municipales.

Artículo 8. Las funciones de la Coordinación de Delegados serán las siguientes:

- I. Coadyuvar en el proceso de elección de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección;
- II. Resguardar el expediente del proceso de elección de los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.
- III. Asesorar a los integrantes de las delegaciones municipales con el fin de auxiliarlos en la toma de decisiones o para el desempeño de sus funciones;
- IV. Coadyuvar en la entrega recepción de las delegaciones municipales; y,
- V. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, bando municipal y acuerdos de Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 9. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán, en forma genérica, las siguientes funciones:

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- I. Fungir como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes de la comunidad en la que hayan sido designados, respecto a asuntos de orden público;
- II. Prestar servicios de interés social a los vecinos de la comunidad en representación de la autoridad municipal;
- III. Realizar acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;
- IV. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;
- V. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;
- VII. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Las demás que les confiera el Ayuntamiento, presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento, o que les señalen las leyes, reglamentos, bando municipal y acuerdos de Ayuntamiento.

Artículo 10.- Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección únicamente podrán expedir las siguientes Constancias:

- I. Constancia de Residencia;
- II. Constancia de Recomendación;
- III. Constancia de Dependencia Económica
- IV. Constancia de Soltería
- V. Constancia de Defunción
- VI. Constancia de Identidad
- VII. Constancia de Ingresos

Artículo 11. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán las siguientes obligaciones:

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- I. Conducirse con rectitud y probidad en el ejercicio de su encargo;
- II. Colaborar con las dependencias, organismos y entidades de la administración pública, cuando se lo requieran;
- III. Asistir a las reuniones, capacitaciones y audiencias a las que sea convocado por la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados;
- IV. Proporcionar la información que le sea requerida por el presidente Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación de Delegados; y,
- V. Las demás que les señalen las leyes, reglamentos, bando municipal y acuerdos del Ayuntamiento.
- VI. Realizar la declaración patrimonial y de interés ante las autoridades competentes en los términos y condiciones que determine la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tabasco.

CAPÍTULO V DE LAS LIMITACIONES

Artículo 12. Queda prohibido a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección:

- I. Juzgar asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno;
- III. Incurrir en actos de corrupción;
- IV. Hacer uso indebido de su cargo o del sello de la delegación; y,
- V. Las demás prohibiciones establecidas en las leyes, reglamentos y disposiciones generales aplicables.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN

Artículo 13.- Como garante del proceso electoral para que se desarrolle en apego a los principios de certeza, legalidad, inclusión, imparcialidad, objetividad, máxima

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



publicidad, interculturalidad y equidad, así como para la atención de las promociones de los participantes, se establece la Comisión de Organización y Vigilancia del Proceso Electoral para elegir a los delegada/os propietaria/os y suplentes de las delegaciones antes citadas, la cual tendrá a su cargo los trabajos previos de organización, durante y posteriores a la conclusión de las jornadas electorales, misma que estará integrada de la manera siguiente:

- I. **Presidente:** Secretaria del Ayuntamiento
- II. **Secretario:** Dirección de Seguridad Pública
- III. **1er. Vocal:** Tercer Regidor
- IV. **2do. Vocal:** Coordinación de Delegados de Ayuntamiento
- V. **3er Vocal:** Dirección de Asuntos Jurídicos
- VI. **4to Vocal:** Cuarto Regidor
- VII. **5to vocal:** Quinto Regidor

Artículo 14.- Las funciones de la Comisión serán:

- I. Preparar, organizar, desarrollar y vigilar la elección, por tanto, será la encargada de resolver sobre la procedencia o no de los registros de aspirantes;
- II. La Comisión será la facultada para resolver las inconformidades que presenten los participantes, dará legalidad y validez a todas las etapas del proceso electoral de delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección, integrando expedientes por cada una de las fórmulas que se presenten con su documentación debidamente requisitada y que soliciten su registro para participar en el proceso de elección como propietaria/os y suplentes, en términos del artículo 103, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- III. Propondrá el acuerdo de registro al cabildo dentro del término fijado para ello respectivamente, procurando en su caso, la paridad de género en la integración de las fórmulas.

CAPÍTULO VII DE LA ELECCIÓN



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.
2024-2027
"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Artículo 15. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección durarán en su cargo tres años.

Artículo 16. Para ser delegado, subdelegado, jefe de sector y jefes de sección, se requiere:

- I. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de dos años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente;
- II. Ser mayor de 18 años;
- III. Saber leer y escribir;
- IV. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso;
- V. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal; y no haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde será electo.
- VII. Las demás que se señalen en otras disposiciones aplicables.

Artículo 17. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección serán elegidos por el voto libre y secreto de la mayoría del lugar donde corresponda la elección, de acuerdo a como lo establece el artículo 103 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 18. En el expediente que integre la Comisión deberá obrar la documentación con la que se acredite que las personas que se postulan cumplen los requisitos de elección previstos en el presente Reglamento. Cada expediente deberá estar integrado con la documentación siguiente:

- I. Copia certificada actualizada del acta de nacimiento legible y original para su cotejo.
- II. Copia de la CURP, actualizada.
- III. Copia de la credencial de elector para votar vigente.
- IV. Constancia de residencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, y/o la Coordinación de Delegados del citado Ayuntamiento.
- V. Constancia de laicismo.

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



- VI. Solicitud por escrito para participar en el proceso de elección firmada por la fórmula de candidatas y/o candidatos, propietaria/o y suplente. (Solicitud que será proporcionada por la Comisión).
- VII. Constancia de no inhabilitado.
- VIII. Constancia de no antecedentes penales.
- IX. Acreditar el grado de estudios con el que cuenta o en su caso, manifestación en forma escrita que el aspirante sabe leer y escribir.
- X. Constancia expedida por la coordinación de fiscalización y normatividad municipal, de no ser propietaria/o y/o administrador de establecimiento con giro comercial de venta de alcoholes y derivados.
- XI. Dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

Artículo 19. Las autoridades elegidas mediante voto popular entrarán en funciones a partir del día 01 de enero del año inmediato siguiente el cual inicia el periodo constitucional al 31 de diciembre en que concluya el periodo constitucional.

Artículo 20. Previo al inicio de sus funciones, el presidente municipal les tomará protesta de ley, les expedirá su nombramiento y les dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección.

Artículo 21. Las autoridades auxiliares salientes deberán entregar a las entrantes, las instalaciones de la delegación o área de que se trate, los documentos y correspondencia que obren en su poder, así como los recursos materiales con que cuenten.

La Coordinación de delegados coadyuvará en la entrega recepción de las delegaciones municipales.

CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 22. Las faltas administrativas en que incurran los delegados, subdelegados, jefe de sector y jefe de sección, serán sancionadas en los términos y procedimientos que disponga las leyes aplicables.



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



Artículo 23. Los delegados, subdelegados y jefes de sector, podrán ser removidos por el cuerpo edilicio municipal en cualquier tiempo por causa justificada que calificará este, en este caso, se tomará protesta al suplente y en caso de que este no aceptare el cargo, se realizará designación por parte del Ayuntamiento, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

CAPÍTULO IX DE LAS RENUNCIAS Y LAS AUSENCIAS

Artículo 24. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección podrán presentar su renuncia al cargo por cualquier causa, la cual deberán dirigir al Ayuntamiento y podrá ser presentada ante la Secretaría del Ayuntamiento,

Para suplir la renuncia se tomará protesta al suplente y en caso de que este no aceptare el cargo, se realizará designación por parte del Ayuntamiento, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la aprobación del cuerpo edilicio, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO. Se abroga el anterior Reglamento de las Delegaciones Municipales del Municipio de Jalapa, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8288, Suplemento D, de fecha 09 de febrero de 2022.

TERCERO. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección que fueron electos para el período 2024 - 2027, concluirán sus cargos conforme al período para el cual fueron electos, y una vez concluidos entrarán en funciones los delegados y subdelegados, jefe de sector y jefes de Sección designados conforme al artículo 103 de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE 2025.

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Hidalgo S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.



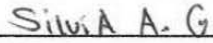
H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco.

2024-2027

"2025, AÑO DE LA MUJER INDIGENA"



C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal


C. Silvia Arraiz Gallegos
Segundo Regidor y Sindico de
Hacienda


Lic. Karla Ivett Guzmán Estrada
Tercera Regidora.


C.P. Rafael González López
Cuarto Regidor


Profa. María de la Luz Priego
Rivero
Quinta Regidora.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II Y 54 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.


C. José Manuel Hernández Pérez
Presidente Municipal




Lic. Ricardo Ernesto Pérez Echave
El Secretario del Ayuntamiento

Av. José María Pino Suárez Esq. Con la Calle Miguel Alemán S/N C.P. 86850 Jalapa, Tabasco, México.

